



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Organismo que corresponda, otorgue una eximición de la totalidad del pago de las contribuciones patronales desde el 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre del corriente año a las asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones, que hayan sufrido una merma de mas del 50 % en sus ingresos habituales, a causa de la pandemia COVID-19, durante los últimos 60 días y cuyo objeto principal se la realización de actividades de trabajo social, educativo, contención socio-espiritual y asistencia comunitaria en materia alimentaria y de salud.



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

En virtud de la difícil situación económica y financiera que atraviesan las asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones en el marco de la pandemia provocada por el COVID-19 en nuestro país, y que ha derivado en que el Poder Ejecutivo Nacional, dentro de las facultades que le son propias y con el fin de proteger a la población como una obligación inalienable del Estado, dicte una serie de normas y medidas de carácter preventivo y reglamentario, seguidas por diversas medidas de igual naturaleza sancionadas en los ordenes provinciales y municipales, a fin de hacer frente a esta situación excepcional que estamos atravesando, todo ello con el claro objetivo de reducir al máximo el impacto epidemiológico en nuestra nación.

Como consecuencia de esa situación, es de público conocimiento la drástica merma de la actividad económica en general a causa del aislamiento social preventivo y obligatorio, lo que ha generado que muchos sectores de la economía hayan tenido que recurrir al auxilio del Estado mediante la solicitud de diversas herramientas de alcance impositivo, previsional, laboral y hasta prestaciones económicas para evitar el colapso del proceso productivo y del empleo, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas que se han visto afectadas de manera inmediata y aguda.

Sin perjuicio de esto, existen categorías de personas jurídicas, que si bien no conforman el complejo entramado productivo y económico de nuestro país, poseen



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

una innegable presencia y función social y comunitaria en nuestra sociedad; nos referimos y conformadas de acuerdo a la ley, que en razón de su naturaleza jurídica tienen una finalidad eminentemente extra-patrimonial y han sido creadas sin fines de lucro, siendo que la esencia de su existencia responde a la necesidad de satisfacer el interés general y el bien común, labores que en el marco de esta pandemia se han tornado en funciones imprescindibles para sostener a toda la comunidad en forma coordinada con el Estado.

No hay dudas que la participación activa de estas personas jurídicas, que son el ropaje legal de las más diversas organizaciones asistenciales, educativas, religiosas, sanitarias, culturales, etc., en la compleja tarea de asistir a la comunidad desde las más diversas áreas, constituye un engranaje clave para contener y complementar la labor del Estado, mediante la asistencia social que cada una brinda en materia educativa, alimentaria, sanitaria, social, espiritual, etc., y que son, en parte, las grandes protagonistas de este difícil proceso que estamos atravesando.

Pero el protagonismo innegable que están asumiendo en este último tiempo, no las exime de los avatares de una situación económica compleja que está golpeando a la economía nacional en el marco de esta pandemia, toda vez que han visto seriamente comprometido el normal cumplimiento de sus obligaciones económicas, principalmente sus obligaciones patronales por la merma de sus ingresos y aportes en razón del impacto de las medidas hoy vigentes, poniendo en riesgo la fuente de trabajo de miles personas que prestan servicio en estas organizaciones como personal permanente y remunerado.

En ese sentido, se hace imprescindible atender de manera urgente la situación de estas organizaciones intermedias, en primer lugar, adoptando el espíritu que se desprende del Decreto 332/20 y otras normas de similares naturaleza, que buscaron morigerar el impacto negativo de las medidas sanitarias sobre los



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

procesos productivos y económicos, mediante el dictado de distintas medidas de acciones positivas; y, por otra parte, proteger de manera activa, la función social de cada una de estas instituciones, que son un soporte necesario del Estado para hacer posible el éxito de las políticas públicas tomadas en esta emergencia epidemiológica.

Es necesario resaltar, que si bien las actividades de estas organizaciones desarrolladas activamente durante esta pandemia y de eminente contenido social, han mantenido activa a las mismas llevando a cabo su objeto social, pero sus ingresos por actividades y servicios brindados a la comunidad, como herramienta para el sostenimiento de sus estructura económica, se han visto fuertemente disminuido como así también el aporte sistemático de diversos sectores de la sociedad y de particulares y, en muchos casos, suspendido, por lo que es esa situación la que da el fundamento económico de este proyecto.

Concretamente, entendemos que la eximición en el pago del cien por ciento de las contribuciones patronales al sistema de la seguridad social, correspondientes a los trabajadores que conforman la nomina laboral de las asociaciones civiles, simples asociaciones y fundaciones (Libro I Título II Capítulo 2 y 3 del CCCN) , constituyen una ayuda adecuada para atenuar la crisis económica que están atravesando, cuando se hayan disminuido sus ingresos normales y habituales en más del 50% durante los últimos 60 días.

En consecuencia, por medio del presente solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional adopte esta medida con fecha desde el 1° de marzo del corriente año y hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados acompañe la aprobación de este proyecto de declaración.



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Autor

David Pablo Schlereth

Acompañan

Martin Grande – Gustavo Hein – Sebastian Garcia de Luca – Ezequiel Fernandez Langan – Shoer El Sukari – Ingrid Jetter – Dina Rezinovsky – Hector Stefani – Hernan Berisso – Gabriel Frizza – Domingo Luis Amaya – Juan Aceiga – Felipe Alvarez – Marcelo Orrego.



CONGRESO DE LA NACIÓN
ARGENTINA

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"